

* NUEVOS MATERIALES		
NICASIO JARAMILLO MARIA DEL CARMEN	28583742	SEVILLA
* TECNOLOGIA DE RESIDUOS		
SERRANO FONTANA MARIA BELEN	24183481	GRANADA
* UTILIZACION RACIONAL DE LA ENE		
LILLO BRAVO ISIDORO	33980361	SEVILLA

## AREAS DE CONOCIMIENTO

-----

## COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADO

SENA FLORES Mercedes DNI.: 52261158  
Facultad de Geografía e Historia SEVILLA

## DERECHO ADMINISTRATIVO

LAZUEN ALCON María Piedad DNI.: 24187169  
Facultad de Derecho GRANADA

## DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

SANCHEZ TEJADA, Bernardo DNI.: 25080409  
Facultad de Filosofía y Letras MALAGA

## DERECHO PROCESAL

NESTARES PLEGUEZUELO, Ana M<sup>a</sup> DNI.: 24216874  
Facultad de Derecho GRANADA

## ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

CHICLANA PARRILLA, Francisco DNI.: 26470248  
Facultad de Ciencias (Secc. Matemáticas) GRANADA

## FILOLOGIA INGLESA

AGUILERA LINDE, Mauricio DNI.: 29079826  
Facultad Filosofía y Letras GRANADA

## FISICA APLICADA

MARTIN RODRIGUEZ, Antonio DNI.: 24220678  
Facultad de Ciencias (Secc. Física) GRANADA

## FISIOTERAPIA

FUENTES CAPARROS, Simón DNI.: 24211901  
Facultad de Medicina GRANADA

## LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

ROSSI JIMENEZ, Carlos DNI.: 25089689  
Facultad de Informática MALAGA

ORDEN de 27 de abril de 1990, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos, Academia Universo, de Baza (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro Menéndez Romo, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Universo», con domicilio en C/. Corredera núm. 45 de Baza (Granada), en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Academia Universo» ha obtenida la autorización previa, a la que alude el artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); El Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de

1975 (BOE de 27 de agosto); La Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Universo», cuyo código es 18601.527 y domiciliado en Bazo (Granada), C/. Corredores núm. 45, con 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 50 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 27 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de mayo de 1990, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Preescolar y Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Ecija (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Serrano Santander, en su calidad de representante legal del Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en Avda. de Andalucía núm. 21 (antigua Avda. Doctor Sánchez Malo núm. 63) de Ecija (Sevilla), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesto favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección de Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que el Centro con código 41001902, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 19 de junio de 1980 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 18 de enero de 1979;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Patronato Benéfico Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE de 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes; Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares al Centro docente Privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia», con domicilio en Avda. Andalucía núm. 21 de Ecija (Sevilla), quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2924/86, interpuesto por don Miguel de la Fuente Martos.

En el recurso contencioso-administrativo n° 2924/86, interpuesto por D. Miguel de la Fuente Martos, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propio Consejería de 28.4.86 por la que se adjudicó al Catedrático D. Rafael Medina Carnicer, la plaza de Catedrático numerario convocada para el I.B. «López Neyra» de Córdoba, se ha dictado sentencia con fecha 30.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por D. Miguel de la Fuente Martos contra la Orden de 23.4.86 por la que se resuelve concurso de traslados entre Catedráticos Numerarios de Bochillerato en esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 22.10.85 y con referencia concreta a la adjudicación de la cátedra de Matemáticos del Instituto «López Neyra» de Córdoba a D. Rafael Medina Carnicer, que declaramos ajustada a derecho».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de mayo de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3218/87, interpuesto por don Pedro José Moreno Chocón.

En el recurso contencioso-administrativo n° 2318/87, interpuesto por D. Pedro José Moreno Chacón, contra desestimación del recurso de reposición formulado contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20.3.87, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de los distintos cuerpos de Profesores, en concreto a lo que se refiere la II Base específica Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial en el punto que desarrolla el segundo ejercicio, se ha dictado sentencia con fecha 30.10.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellana Ortega, en nombre de D. Pedro José Moreno Chacón, contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20.3.87, por lo que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de los distintos cuerpos de Profesores, en concreto a lo que se refiere la II Base específica Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial en el punto que desarrolla el segundo ejercicio, que declaramos ajustado a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3233/87, interpuesto por don Manuel Yoldi Delgado.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3233/87, interpuesto por D. Manuel Yoldi Delgado, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia

de la reclamación efectuada con fecha 16.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Manuel Yoldi Delgado, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3236/87, interpuesto por don Benigno Bermejo Jiménez.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3236/87, interpuesto por D. Benigno Bermejo Jiménez, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 16.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Benigno Bermejo Jiménez, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3805/87, interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3805/87, interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, contra denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación efectuada al Consejero de Educación y Ciencia, correspondiente a los honorarios devengados por el Colegio D. Antonio Castro Escobar, por el trabajo profesional en C.P. de Santaella (Córdoba), se ha dictado sentencia con fecha 15.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en los presentes autos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 326-DF/89, interpuesto por Waldo Galán Caballero.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 326-D.F./89, interpuesto por D. Waldo Galán Caballero, contra acuerdo de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se separaba provisionalmente con carácter preventivo del cargo de auxiliar administrativo, con destino en el Negociado de Seguimiento del Servicio de Investigación de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado sentencia con fecha 13.12.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimar el recurso interpuesto por el Produrador D.º Ana M.ª Carballo Millares, en nombre de D. Waldo Galán Caballero, contra acuerdo del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 26.1.89 que le suspendió provisionalmente, con carácter preventivo, por un período de seis meses, como auxiliar administrativo con destino en el Negociado de Seguimiento del Servicio de Investigación de Universidades, que anulamos por violar el artículo 24 de la Constitución Española, y condenamos a la Administración al abono de las cantidades indebidamente retenidas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 6 de abril de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la creación de la Caja Delegada en la sección de administración de las Facultades y Servicios Técnicos Centralizados del Campus del Río San Pedro.*

La Facultad de Ciencias y sus Departamentos, la Facultad de Ciencias del Mar y los Servicios Centralizados de Informática, de Microscopía Electrónica, de Espectrometría de Masas y de Difracción de rayas X, para el desarrollo de sus necesidades financieras en lo referente a pagos de menor cuantía, contarán con una Caja Delegada a la que la Universidad de Cádiz anticipará fondos permanentemente y con carácter de extrapresupuestarios.

La Caja Delegada de la Sección de Administración de las Facultades y Servicios Centralizados del Campus, tendrá por delegación expresa del Excm. y Mgfco. Sr. Rector a su cargo la ejecución de cuantos pagos menores (por importe de hasta 50.000 ptas. como máximo) a los centros mencionados se les originen para el cumplimiento de sus funciones y éstos contraigan con acreedores directos o bien intermediarios (perceptores de anticipos con carácter de a justificar) para la consecución de sus fines.

La descentralización/desconcentración financiera siquiera sea referido a pagos de menor cuantía es una fórmula que con carácter de experimental la Universidad de Cádiz instrumenta a fin de conseguir agilizar la rigidez que todo sistema centralizado comporta y hacer asimismo efectivo el principio de disponibilidad de liquidez de los fondos asignados para hacer frente a gastos corrientes y o los de las subvenciones específicas para la investigación universitaria.

En consecuencia, el Rector de la Universidad de Cádiz Resuelve:

1. Se crea la Caja Delegada de la Sección de Administración de las Facultades y Servicios Centralizados de la Universidad de Cádiz ubicados en el Campus Universitario del Río San Pedro.

2. La finalidad de la Caja Delegada es recibir los fondos que la Universidad de Cádiz le anticipe por el sistema de Caja-fija mediante Pagos a Justificar, para atender las necesidades de los centros mencionados, exclusivamente en cuanto se refiere a pagos a terceros menores de 50.000 Ptas.

3. El ejecutor de los pagos será el Jefe de la Sección de la Administración de las Facultades y Servicios Centralizados del Campus ordinariamente y el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias extraordinariamente y en su ausencia.

4. La situación de los fondos de los anticipos de la Caja-fija será en la Caja Postal.

5. La disposición de fondos será bajo firma indistinta de los ejecutores mediante órdenes de transferencias y cheques.

6. La denominación de la cuenta será: Universidad de Cádiz, anticipos de Caja Fija para la Admon. de Facultades y Servicios del Campus Universitario. El domicilio estará en: Facultad de Ciencias, Polígono Río San Pedro, s/n., apartado de correos número 40, 11510-Puerto Real, Cádiz.

7. La procedencia única de los fondos será de: Universidad de Cádiz y los intereses que la cuenta produzca se ingresarán periódicamente en la cuenta de la Universidad del Banco de España o en otra cuenta distinta en la propia Caja Postal.

8. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad a establecer las normas contables y administrativas necesarios para el funcionamiento de la Caja Delegada creada por la presente Resolución.

Cádiz, 6 de abril de 1990.— El Rector, José Luis Romero Palanco

*RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatorio y Promoción Educativa, por lo que se hace público el fallo del I Concurso Escolar: Día de Andalucía.*

Convocado por Orden de 8 de enero de 1990 (BOJA núm 18 de 27-2-90) el Concurso Escolar: Día de Andalucía para alumnos de E.G.B. y E.E.M.M. esta Dirección General Informa:

Primero: El Jurado al que hace referencia el capítulo octavo de la referida Orden, quedó constituido por las siguientes personas:

Don Joaquín Risco Acedo. Director General de Educación Compensatorio y Promoción Educativa.

Don Alberto Moreno Navarro. Jefe de Servicio de Programas y Planes Especiales.

Don Manuel Babio Walls. Jefe del Servicio de Formación Profesional.

Don Bernardo Cimiano Algarrada. Director C.P. Mota Salado. San Jerónimo. Sevilla.

Don José Carmona Toledano. Director C.P. Diego de Riaño. Bellovista. Sevilla.

Don Rafael Rojas Bueno. Secretario.

Segundo: Examinados los trabajos presentados, el Jurado decidió otorgar los premios a los autores de los trabajos por los equipos de alumnos que se relacionan, dirigidos por los profesores que figuran en cada equipo.

1. Alumnos:

Félix García Hermasillo

Juan Manuel Lamo Herrera

Ana María León Capa

María Angeles García Ramírez

Antonio Lobato Rodríguez

Profesor:

Don Cristóbal Martín Roncero

Centro Escolar: C.P. El Carambolo. Almería s/n. Telf s/n.....Camas (Sevilla)

2. Alumnos:

Juan Carlos Sánchez Prieto

Carlos Javier Pulido Luque

Francisco Román Moreno

José Manuel Rodríguez Álvarez